

este territorio para su propio personal, especialmente en los programas para directivos. Así mismo la Consejería de Recursos Humanos se compromete a admitir al personal de la Administración General del Estado, en los cursos que se organicen en su ámbito territorial. Las partes establecerán iguales procedimientos y criterios de selección del personal que solicita la participación en los cursos.

La dos Instituciones se facilitarán mutuamente tanto sus locales como el profesorado para la realización de las citadas actividades formativas.

SEGUNDA: Cooperación internacional.

Las partes acuerdan fomentar y mantener una política coordinada en el ámbito de actuación internacional. En este sentido, se propiciarán actividades conjuntas en materias relacionadas con la selección y formación y en el estudio e investigación en aspectos propios de la Administración Pública en los foros internacionales; se intensificarán esfuerzos con el fin de colaborar en los programas de cooperación de la Unión Europea y de otros organismos de carácter internacional; se colaborará en la organización de actividades en el exterior y en el ámbito nacional con proyección internacional.

En consecuencia, las partes se comprometen a mantenerse permanentemente informados, facilitándose toda la documentación disponible.

TERCERA: Documentación, estudios, jornadas y trabajos de investigación en materia de Administración Pública.

Ambas partes se comprometen a remitirse mutuamente cuanta documentación pueda resultar de los cursos, seminarios, jornadas, y otras acciones formativas que se organicen, su plan de actividades, catálogos de publicaciones y en general todo aquello que pueda resultar de interés común. Igualmente intercambiarán información sobre sus respectivos planes de investigación, y siempre que ambas partes lo estimen conveniente, podrán diseñar y realizar actividades y proyectos comunes en ese ámbito. Los funcionarios de la Ciudad Autónoma tendrán acceso a las becas y programas de ayuda al estudio e investigación que sean convocadas por el INAP en las condiciones establecidas en la propia convocatoria.

CUARTA: Organización.

Para la mejor ordenación y ejecución del Convenio ambas partes se comprometen a formular

anualmente un programa común de actuación que se articulará en los dos primeros meses del año y en cualquier caso en los dos meses siguientes a la firma de este Convenio. A tal fin, se constituirá una Comisión de Seguimiento mediante la designación de uno o varios representantes de cada una de ellas. Serán puntos a determinar por esta Comisión el calendario de acciones, cursos, programas, profesorado, material didáctico, sistemas de evaluación y control y en su caso las condiciones particulares de financiación de cada actividad. Igualmente se incluirá en el programa común de actuación, para la debida coordinación, aquellas actividades que cualquiera de las partes realicen con otras instituciones nacionales o extranjeras en las materias a que se refiere el presente Convenio, a cuyo efecto se comprometen a informarse con carácter previo a la realización, de dichas actividades.

Se establece el principio general de sostenimiento a partes iguales de los seminarios, jornadas, coloquios, publicaciones y otras actividades que sean organizados conjuntamente. Por el contrario, cuando se realicen en interés de una de las partes, los gastos derivados del desarrollo de estas actividades por pago de profesores, dietas y similares de los mismos, serán por cuenta de la entidad en cuyo interés se efectúen. En cualquier caso, corresponderá al INAP el pago de las retribuciones de los funcionarios en prácticas, durante el periodo de realización del curso de formación para el ingreso en la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional, además de las cuotas de la Seguridad Social.

QUINTA: Seguimiento del Convenio.

Para facilitar el intercambio de información entre la Administración General del Estado y la de la Ciudad Autónoma, en los aspectos relativos al seguimiento de la ejecución del Convenio y de las actividades desarrolladas en cumplimiento del mismo, ambas partes se comprometen al intercambio de un "Informe de evaluación" de cada una de las actividades realizadas según el Programa de acciones formulado anualmente. Corresponderá a la Comisión, a la que se refiere la cláusula anterior, la realización de este informe.

SEXTA: Marco jurídico.

La Comisión de Seguimiento del Convenio será el órgano de vigilancia y control del mismo y resolverá los problemas de interpretación y